



Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 ext 17120  
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **13 de junio de 2024**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de junio de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 159/24.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 05/06/2024 SOBRE APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 351.453,59 €, AL OBJETO DE HACER FRENTE A DIVERSAS NECESIDADES DE GASTOS ORDINARIOS DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 29/05/2024 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 05/06/2024 sobre aprobación de un expediente de modificación de crédito del Presupuesto del año 2024, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 351.453,59 €, al objeto de hacer frente a diversas necesidades de gastos ordinarios de la Delegación de Infraestructuras.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular, 10 abstenciones de los representantes de los grupos municipales Socialista (7) y VOX (3) y 4 votos en contra de los representantes del grupo municipal Hacemos Córdoba, adoptó los siguientes ACUERDOS:



### FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)  
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

### CÓDIGO CSV

4c08708a3a2a836bf53f9df3c96f1bbce7dc6862

### NIF/CIF

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

### FECHA Y HORA

14/06/2024 13:17:39 CET  
18/06/2024 13:55:20 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 351.453,59 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	concepto	Proyecto	R.F.	Importe
Z	F00	4500	20600	0	DIRECC. GENERAL INFRAESTR. ARRENDAM, EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN.	2024/2/RTGIN/153	5	52.937,50
Z	F10	1532	21000	0	PAVIMENTAC, CÍA PÚBLICA. INFRAESTRUCTURA S.	2024/2/RTGIN/153	5	105.269,63
Z	F20	9200	22102	0	SUMINISTRO GAS. EDIFICIOS PÚBLICOS	2024/2/RTGIN/153	5	97.281,54
Z	F30	1650	61900	0	ALUMBRADO PÚBLICO. INVERS. REPOSICIÓN	2024/2/RTGIN/153	5	95.964,92
<b>TOTAL</b>								351.453,59 euros

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL H00 870.00	351.453,59 euros
<b>TOTAL</b>	351.453,59 euros

SEGUNDO.- Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.-

V.º B.º

ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: José M.ª Bellido Roche.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4c08708a3a2a836bf53f9df3c96f1bbce7dc6862

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 077987ab6fdc7a7799014fda279b64004ad4b294636688805b3c33d7a1bc19d80bff7afbc6b3ac5abac76f5a1344d297c2cd72e1d50137a4466feb8257b7bbb

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003662\_2024\_00000000000000000000021127831

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/06/2024 13:09:59

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

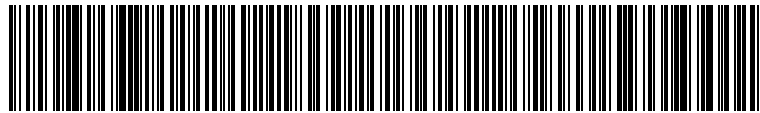
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4c08708a3a2a836bf53f9df3c96f1bbce7dc6862

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

**COMÚN/2024/MODIFICACIONES DE CRÉDITO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO  
MODIFICACIONES DE CRÉDITO  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con fecha 08/05/2024 (Expte. HELP 2024/37757) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

<b>Área Gestora:</b>	Órgano Planificación Económico-Presupuestaria	
<b>Área Solicitante:</b>	DELEGACIÓN DE HACIENDA	
<b>Expte.:</b>	1SC240501F10	
<b>Motivo:</b>	Necesidad de dotación de de crédito en las aplicación indicadas, con el fin de atender las necesidades de Gasto ordinario de la Delegación de Infraestructuras.	
<b>Importe:</b>	351.453,59 €	
<b>Aplicac. Presup.:</b>	Que recibe el Crédito	Que financia el Expte.
	Z F00 4500 20600 0 2024/2/RTGIN/153 Z F10 1532 21000 0 2024/2/RTGIN/153 Z F20 9200 22102 0 2024/2/RTGIN/153 Z F30 1650 61900 0 2024/2/RTGIN/153	H00 87000
<b>Órgano Competente:</b>	Pleno	

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004 de 5 Marzo
- RD 500/90 de 20 de Abril
- Bases Ejecución Presupuesto Ayto. Córdoba

**FORMA DE FINANCIACIÓN:**

Remanente Líquido de Tesorería	X
Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente	
Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas	
Operaciones de crédito (en el caso de gastos de inversión o transferencias de capital)	
Operaciones de crédito (en el caso de gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes)	

**FIRMANTE**

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

d7f195a1b0bf49ecc89ec9a8009dd28e6f6c733

**NIF/CIF**

\*\*\*\*257\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

15/05/2024 11:50:44 CET  
15/05/2024 11:57:14 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
Propuesta razonada y justificada (según modelo aprobado por la Delegación de Hacienda) en la que consta: - Conformidad de los concejales de las áreas implicadas en la modificación - Aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y los medios que han de financiarla	X	
Si la financiación se ha realizado según la opción 1 del cuadro anterior "Forma de Financiación":  Queda acreditada la existencia del citado Remanente de Tesorería por el importe a utilizar en el expediente [Consta Informe del órgano responsable relativo al importe del Remanente de Tesorería aprobado, cantidades utilizadas del mismo en anteriores modificaciones y el saldo disponible, detallando en su caso orden de prioridad]	X	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 2 del cuadro anterior "Forma de Financiación":  Se acredita que el resto de ingresos viene efectuándose con normalidad (sólo aplicable cuando los ingresos no tengan carácter finalista)	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 3 del cuadro anterior "Forma de Financiación":  Certificación de existencia de crédito, materializada en el documento RC	--	--
Acreditación de que las dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 4 cuadro anterior "Forma de Financiación":  Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	-	--
La insuficiencia de los medios de financiación previsto en los puntos 1, 2 y 3 del cuadro anterior	--	--
Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos propios por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, no supere el 25% de los expresados recursos Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte	--	--

**FIRMANTE**

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

d7f195a1b0bf49ecc89ec9a8009dd28e6f6c733

**NIF/CIF**

\*\*\*\*257\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

15/05/2024 11:50:44 CET  
15/05/2024 11:57:14 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Si la financiación se ha realizado según la opción 5 del cuadro anterior "Forma de Financiación":		
Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	--	--
Si se propone que el acuerdo sea <b>inmediatamente ejecutivo</b> : Acreditación de que se trata de un supuesto de "calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general (art. 177.6 TRLRHL)	--	--

Esta Intervención general se reitera en la fundamentación jurídica señalada en el informe emitido por esta Intervención general de modificación presupuestaria por suplemento de crédito de fecha 12/04/2024 (CSV f5af774fd78c3f0f34b3e1cf75e9978510267a8a), en relación a la aplicación y vigencia del artículo 32 de la LOEPSF, con la salvedad que existe certeza del importe, en este momento de tramitación, de la magnitud resultante en términos SEC de la liquidación 2023 para el perímetro de consolidación, que al no situarse la liquidación presupuestaria en superávit en términos SEC, no existiría afección legal del mismo.

Así mismo, este órgano de control, tal y como se ha informado en los informes de las modificaciones presupuestarias de similar naturaleza, financiadas con el citado RLT excedentario, computarán a efectos de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria 2024 y resto de reglas fiscales. En este caso habiéndose cerrado con déficit presupuestario en términos SEC, estarían plenamente operativas las medidas correctoras establecidas en la Ley, lo que se advierte a los efectos oportunos.

No obstante, en este momento, el expediente que ha sido sometido a informe de este Órgano de Control es el relativo al suplemento de crédito, no pronunciándonos respecto a expediente de contratación que se derive del mismo. Esta cuestión será analizada por esta Intervención General en el expediente de gasto que se someta a fiscalización por parte del Servicio Gestor competente.

Este informe se emite en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el art.4 del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico), sin que las conclusiones favorables o desfavorables del mismo den lugar a procedimiento contradictorio alguno.

Hash: 6d28f2e4798375bea5d47213833f6c7108d43559fccc9d379f068a30fcc2afda694e98a6cb981b20f5881c3fbc63236a33ca06b955568c380b9ffabec6f6240d1d | PÁG. 3 DE 7

**FIRMANTE**

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)  
 PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

d7f195a1b0bf49ecc89ec9a8009dd28e6f6c733

**NIF/CIF**

\*\*\*\*257\*\*  
 \*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

15/05/2024 11:50:44 CET  
 15/05/2024 11:57:14 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL  
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL  
Paloma Pardo Ballesteros

Hash: 6d28f2e4798375bea5d47213833f6c7108d3559fccc9d379f068a30fc2afda694e98a6cb981b20f5881c3fbc63236a33ca06b955568c380b9ffabec6f6240d1d | PÁG. 4 DE 7

**FIRMANTE**

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

d7f195a1b0bf49ecc89ec9a8009dd28e6f6c733

**NIF/CIF**

\*\*\*\*257\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

15/05/2024 11:50:44 CET  
15/05/2024 11:57:14 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Nº EXPEDIENTE: 1SC240501F10**

Remitido a esta Intervención General expediente de aprobación de suplemento de crédito, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad.

**2.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-**

Según el artículo 16.2 del Reglamento de estabilidad *"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación."*

Precisamente el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es el que contempla los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, por lo que en base a este artículo procede informar del cumplimiento del objetivo de estabilidad en esta modificación presupuestaria.

Respecto a la Estabilidad Presupuestaria, en este caso, se produciría un incremento de gastos en el capítulo 2 y 6, por lo que se vería alterado el cómputo de los capítulos 1 a 7 de gastos de clasificación económica, sin que la financiación proceda igualmente de ingresos de los mismos capítulos, sino del capítulo 8 de

**FIRMANTE**

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

d7f195a1b0bf49ecc89ec9a8009dd28e6f6c733

**NIF/CIF**

\*\*\*\*257\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

15/05/2024 11:50:44 CET  
15/05/2024 11:57:14 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>





Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ingresos, por lo que se originaría una necesidad de financiación incidiendo negativamente en el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este cumplimiento del objetivo se verificará, a nivel consolidado, cuando sea remitida la información trimestral sobre ejecución presupuestaria que requiera la Orden HAP 2105/2012.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Córdoba, firmado y fechado electrónicamente

ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL  
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL  
Paloma Pardo Ballesteros

Hash: 6d28f2e4798375bea5d47213833f6c7108d3559fcc9d379f068a30fc2afda694e98a6cb981b20f5881c3fbc63236a33ca06b955568c380b9ffabec6f6240d1d | PÁG. 6 DE 7

**FIRMANTE**

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

d7f195a1b0bf49ecc89ec9a8009dd28e6f6c733

**NIF/CIF**

\*\*\*\*257\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

15/05/2024 11:50:44 CET  
15/05/2024 11:57:14 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d7f195a1b0bf49ecc89ec9a8009dd28e6f6c733

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6d28f2e4798375bea5d47213833f8c7108d3559fcc9d379f068a30fc2efda694e98a6cb981b20f5881c3fbc63236a33ca06b955568c380b9ffabec6f6240d1d

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016535\_2024\_0000000000000000000020792725

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 15/05/2024 11:49:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d7f195a1b0bf49ecc89ec9a8009dd28e6f6c733

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)



**EXPTE.:1SC240501F10 RTG INFRAESTRUCTURAS**  
**IMPORTE: 351.453,59€**  
**SOLICITANTE: De oficio Delegación de Hacienda.**

**MEMORIA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO.**

En base a lo dispuesto en el art. 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Delegación somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente expediente de modificación presupuestaria por **Suplemento de Crédito**, en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de dotación de crédito en las aplicación indicadas, con el fin de atender las necesidades de Gasto ordinario de la Delegación de Infraestructuras. Se trata de un gasto urgente, que no se puede demorar en el tiempo y para el que no hay crédito suficiente, todo ello de conformidad con lo acreditado por la Directora General de Infraestructuras y Delegado del Área (CSV a891cb1598141110df318892616a03c24ba673ae)

SEGUNDA: Que la aplicaciones presupuestarias que se van a suplementar son:

C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
Z	F00	4500	20600	0	2024/2/RTGIN/153	5	52.937,50
Z	F10	1532	21000	0	2024/2/RTGIN/153	5	105.269,63
Z	F20	9200	22102	0	2024/2/RTGIN/153	5	97.281,54
Z	F30	1650	61900	0	2024/2/RTGIN/153	5	95.964,92

TERCERA: Que el recurso que financia la modificación está constituido por el RTG puesto de manifiesto en la Liquidación de 2023.

CUARTA: Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D., 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

QUINTA: Atendiendo a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la tramitación del expediente seguirá los mismos requisitos de información, reclamaciones y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos.

**PROPUESTA DE ACUERDOS**



**EXPTE.:1SC240501F10 RTG INFRAESTRUCTURAS**  
**IMPORTE: 351.453,59€**  
**SOLICITANTE: De oficio Delegación de Hacienda.**

Por todo lo expuesto y de conformidad con el Informe del OPEP (csveb52b5c4bd8d59f8d45e157c931d038c4b0d75b0) se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 351.453,59 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	concepto	Proyecto	R.F.	Importe
Z	F00	4500	20600	0	DIRECC. GENERAL INFRAESTR. ARRENDAM, EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN.	2024/2/RTGIN/153	5	52.937,50
Z	F10	1532	21000	0	PAVIMENTAC, CÍA PÚBLICA. INFRAESTRUCTURAS.	2024/2/RTGIN/153	5	105.269,63
Z	F20	9200	22102	0	SUMINISTRO GAS. EDIFICIOS PÚBLICOS	2024/2/RTGIN/153	5	97.281,54
Z	F30	1650	61900	0	ALUMBRADO PÚBLICO. INVERS. REPOSICIÓN	2024/2/RTGIN/153	5	95.964,92
<b>TOTAL</b>								<b>351.453,59 euros</b>

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL H00 870.00	351.453,59 euros
<b>TOTAL</b>	<b>351.453,59 euros</b>

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

**El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y  
 Ordenación del Territorio y Vivienda y  
 Coordinador del Área de Recursos Humanos,  
 Hacienda y Administración Pública  
 (firma electrónica)  
 Fdo.: Salvador Fuentes Lopera  
 (P.D. Decreto Núm. 5.210/19, de 18 de junio)**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

43733219bcd60b5a1a3bab9e28e29f1df2fd554c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 70cb175ef9833b2784d92c61561bb889bac29e11b2817a3ecfdc423632837a352192c7a93abc7c7cebfd0655ba23432b0aa9b1b8ec1d3947c86fc399c2acb7b2

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016541\_2024\_0000000000000000000020657254

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/05/2024 10:02:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

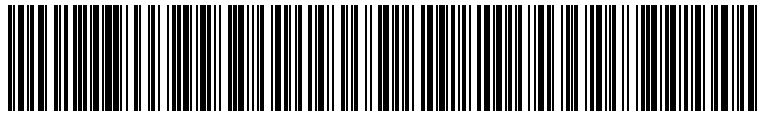
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 43733219bcd60b5a1a3bab9e28e29f1df2fd554c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

**EXPTE.:1SC240501F10 RTG INFRAESTRUCTURAS**  
**IMPORTE: 351.453,59€**  
**SOLICITANTE: De oficio Delegación de Hacienda.**

**INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

En relación con el expediente de modificación presupuestaria de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente informe para hacer constar lo siguiente:

1º) Que la modificación de crédito que se propone consiste en un Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería General de 2023 . Atendiendo al déficit puesto de manifiesto en la Liquidación de 2023, el Ayuntamiento no está obligado a destinar importe alguno a disminución de endeudamiento, pudiendo hacer uso libremente de ese RTG, sin más límites que los marcados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la necesaria Prudencia y respeto a los Principios de Equilibrio Presupuestario.

2º) Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de dotación de crédito en las aplicación indicadas, con el fin de atender las necesidades de Gasto ordinario de la Delegación de Infraestructuras. Se trata de un gasto urgente, que no se puede demorar en el tiempo y para el que no hay crédito suficiente, todo ello de conformidad con lo acreditado por la Directora General de Infraestructuras y Delegado del Área (CSV a891cb1598141110df318892616a03c24ba673ae).

3º) Que el Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación de 2023 ha ascendido a 43.653.736,50 €; de dicha cantidad se han tramitado ya Modificaciones por los importes que se señalan:

RTG AYUNTAMIENTO	<b>43.653.736,50 €</b>
OPAS CON AD (CAPÍTULOS 2, 4 Y 6)	6.678.362,74
OPAS CON AD (CAPÍTULOS 4, Y 7)	1.100.183,35
SUPLEMENTO OPAS A 1 ENERO SIN APLICAR	2.767.915,91
SUPLEMENTO OPAS A 1 ENERO APLICADAS	2.207.985,37
SUPLEMENTO OPAS POSTER. SIN APLICAR.	62.125,38
SUPLEMENTO OPAS POSTER. APLICADAS.	1.753.309,70
	<b>14.569.882,45 €</b>



**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

**CÓDIGO CSV**

eb52b5c4bd8d59f8d45e157c931d038c4b0d75b0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*581\*\*

**FECHA Y HORA**

02/05/2024 09:57:45 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**EXPTE.:1SC240501F10 RTG INFRAESTRUCTURAS**  
**IMPORTE: 351.453,59€**  
**SOLICITANTE: De oficio Delegación de Hacienda.**

Aplicando el importe del presente Expediente, el RTG sobrante asciende a 28.732.400,46 €.

De las cantidades ya utilizadas, el montante del presente expediente supone menos estabilidad y más gasto computable en el presente ejercicio de 2024.

4º) Se acredita con el Informe del OGEF el Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación de 2023. (CSV5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480)

5º) Que las aplicaciones a suplementar tienen dotación presupuestaria, pero la misma resulta insuficiente:

C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
Z	F00	4500	20600	0	2024/2/RTGIN/153	5	52.937,50
Z	F10	1532	21000	0	2024/2/RTGIN/153	5	105.269,63
Z	F20	9200	22102	0	2024/2/RTGIN/153	5	97.281,54
Z	F30	1650	61900	0	2024/2/RTGIN/153	5	95.964,92

6º) Que el recurso que financia la modificación está constituido por el RTG puesto de manifiesto en la Liquidación de 2023.

7º) Que al tratarse de un Suplemento financiado con RTG, de conformidad con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre y demás normativa sobre Estabilidad Presupuestaria se ve afectada la Estabilidad Presupuestaria que se ponga de manifiesto en la Liquidación de 2024 (Estabilidad proyectada: Presupuesto Inicial de 2024: 57.662.308,78 €; Primer trimestre 2024: 41.962.760,36 €.

8º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Por cuanto antecede se eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 351.453,59 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	concepto	Proyecto	R.F.	Importe
Z	F00	4500	20600	0	DIRECC. GENERAL INFRAESTR. ARRENDAM, EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN.	2024/2/RTGIN/153	5	52.937,50



EXPTE.:1SC240501F10 RTG INFRAESTRUCTURAS  
IMPORTE: 351.453,59€  
SOLICITANTE: De oficio Delegación de Hacienda.

Z	F10	1532	21000	0	PAVIMENTAC. PÚBLICA. INFRAESTRUCTURAS.	CIA	2024/2/RTGIN/153	5	105.269,63
Z	F20	9200	22102	0	SUMINISTRO GAS. EDIFICIOS PÚBLICOS		2024/2/RTGIN/153	5	97.281,54
Z	F30	1650	61900	0	ALUMBRADO PÚBLICO. INVERS. REPOSICIÓN		2024/2/RTGIN/153	5	95.964,92
<b>TOTAL</b>									<b>351.453,59 euros</b>

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL H00 870,00	351.453,59 euros
<b>TOTAL</b>	<b>351.453,59 euros</b>

SEFUNDO. Someter el Acuerdo de aprobación Inicial a Exposición Pública por espacio de quince días hábiles al efecto de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se consideren ajustadas a la Ley por las Personas o Entidades Legitimadas para ello.

La Titular del Órgano de Planificación  
Económica-Presupuestaria  
(firma digital)  
Fdo.: Juana Zurita Raya



**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

**CÓDIGO CSV**

eb52b5c4bd8d59f8d45e157c931d038c4b0d75b0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*581\*\*

**FECHA Y HORA**

02/05/2024 09:57:45 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

eb52b5c4bd8d59f8d45e157c931d038c4b0d75b0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 65492b563af862302c88a3b9833efc86fd17cde318a5815524ebb38cc94849ad0634319ee9596869112f5  
5348912443606eb33e0106d125e8c28f689d34b8378

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016541\_2024\_0000000000000000000020657132

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/05/2024 09:57:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

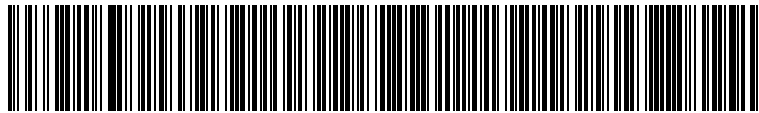
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: eb52b5c4bd8d59f8d45e157c931d038c4b0d75b0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

Expediente: 1SCRTEG240501F10 Suplemento Remanente Tesorería General para Infraestructuras

SOLICITANTE:

D<sup>a</sup>. BLANCA TORRENT CRUZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA

D. ALFONSO LÓPEZ BAENA, COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

TIPO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA:

X	Cto. Extraord./Suplemento Cto.	Transferencia de crédito	Ampliación de crédito
	Generación de crédito	Baja por Anulación	Incorporación de remanentes de crédito
	Creación de Aplicación Presupuestaria		

JUSTIFICACIÓN:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA DOTACIÓN SUFICIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE NECESIDADES NO DEMORABLES DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS, DE CONFORMIDAD CON LA PETICIÓN DEL SERVICIO (csv a891cb1598141110df318892616a03c24ba673ae).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO AFECTADAS

C.Ope.	Sig.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	0	Z	F00	4500	20600	0	2024/2/RTGIN/153	5	52.937,50	SUPLEMENTO DE CRÉDITO ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
020	0	Z	F10	1532	21000	0	2024/2/RTGIN/153	5	105.269,63	SUPLEMENTO DE CRÉDITO ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
020	0	Z	F20	9200	22102	0	2024/2/RTGIN/153	5	97.281,54	SUPLEMENTO DE CRÉDITO ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
020	0	Z	F30	1650	61900	0	2024/2/RTGIN/153	5	95.964,92	SUPLEMENTO DE CRÉDITO ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
									351.453,59	

Modificación del Estado de Ingresos:

Orgánica	Económica	Importe	RECURSO
H00	87000	351.453,59	RTGENERAL

REMANENTEN TESORERÍA GENERAL: 351.453,59 €

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA.  
Fdo. D. Alfonso López Baena.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA  
Fdo. D<sup>a</sup>. Blanca Torrent Cruz

Hash: 5e92266fa7c1ce42c71b577adc9fbd395f1ffa50192da10a169e31737f50fd3e5fa0b17ed1ed1a17bb4731b832d0af0017bcbfe6338306e6e5dce25a15de3 | PÁG. 1 DE 2

FIRMANTE

ALFONSO JUAN LOPEZ BAENA (COORDINADOR GENERAL HACIENDA)  
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

014d85f71af2bdd455ed96f1e88873c4ca26b089

NIF/CIF

\*\*\*\*237\*\*  
\*\*\*\*398\*\*

FECHA Y HORA

02/05/2024 08:40:21 CET  
02/05/2024 08:50:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

014d85f71af2bdd455ed96f1e88873c4ca26b089

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 5e92266faf7c1ce42c71b57ddc9ffdbd395ffffa50192da10a169e31737f50fd3e5fa0b17ed1ed1a17bb4731b832d0af0017bcfef6338306e6fe5dce25a15de3

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016541\_2024\_0000000000000000000020639887

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/04/2024 09:16:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

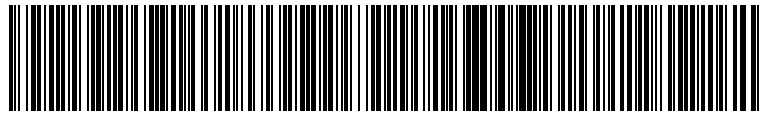
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 014d85f71af2bdd455ed96f1e88873c4ca26b089

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

Avda. Mediterráneo, s/n.  
14071 - CORDOBA  
Tel. 957 49 99 40  
Fax: 957 46 40 52  
Código RAEL JA01140214  
admon.infraestructuras@ayuncordoba.es

N/Ref. : MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
Asunto : SOLICITUD DOTACIÓN EN CAPÍTULO 2 Y 6  
Destinatario/a : ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (OPEP)

**INFORME PROPUESTA Y SOLICITUD DE DOTACIÓN DE CRÉDITO COMPLEMENTARIO EN UNIDADES DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FINANCIADO CON SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PROCEDENTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

Dado que por normas de cierre, gran parte de las facturas de finales del ejercicio 2023, han tenido que ser tramitadas con cargo a créditos disponibles del vigente presupuesto del ejercicio 2024, se ha producido un desajuste considerable en las dotaciones presupuestarias del capítulo 2 en las distintas unidades respecto de las previsiones iniciales incluidas en el presupuesto aprobado el pasado mes de Enero.

Ello, unido al hecho de haber surgido necesidades imprevistas, que en unos casos han detruido crédito disponible en las distintas Unidades y en otros casos será necesario disponer de ese crédito para acometer estas actuaciones, nos lleva a plantear la propuesta de solicitar una financiación complementaria a la que corresponde al pago de facturas del ejercicio pasado 2023, con arreglo a los datos que figuran en el cuadro adjunto y que responde a las necesidades que se indican a continuación.

**1. DIRECCIÓN GENERAL**

Serán necesarios **52.937,50 €** para la adquisición de Licencias de Software de Gestión de Mantenimiento para la Delegación de Infraestructuras de cara a estandarizar el uso del mismo en la delegación, habiendo actualmente 3 software para el mismo trabajo.

**2. UNIDAD DE VÍA PÚBLICA.**

A finales del ejercicio 2024 será necesario formalizar la prórroga del actual contrato de mantenimiento de la vía pública, lo que supone un importe de 110.916,67 €, a lo que hay que sumar el crédito necesario para aprovisionamientos de materiales no incluidos en contratos o reparaciones imprevistas, por lo que serán necesarios los **105.269,63 €** que se solicitan para complementar el crédito disponible en la unidad y de esa forma poder financiar estas actuaciones.

**3. UNIDAD DE EDIFICIOS Y COLEGIOS (EDIFICIOS)**

Respecto del crédito necesario en Edificios (9200), para financiar las actuaciones pendientes a lo largo del presente ejercicio hay que tener en cuenta que la tramitación de los distintos contratos de servicios y



**FIRMANTE**

ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)  
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

**CÓDIGO CSV**

a891cb1598141110df318892616a03c24ba673ae

**NIF/CIF**

\*\*\*\*709\*\*  
\*\*\*\*012\*\*

**FECHA Y HORA**

15/04/2024 08:40:44 CET  
15/04/2024 13:04:47 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

suministros que se están formalizando actualmente nos colocan en una situación de partida con créditos disponibles por importe de -93.682,70 €, por lo que resulta necesaria una financiación complementaria que asciende a la cantidad de **97.281,54 €**, cuyo destino es cubrir el déficit existente y financiar la contratación del suministro de gas natural para el presente ejercicio presupuestario.

- ✓ Contrato de Gas Natural por importe de **102.379,00 €**

#### 4. UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sería necesario disponer de **95.964,92 €** en Alumbrado Público para la contratación del Proyecto de Reposición de Farolas dañadas como consecuencia de la tormenta BERNARD.

Por todo ello, y dado que una vez liquidado el presupuesto del ejercicio 2023 se contempla la posibilidad de dotar mediante suplementos de crédito las aplicaciones que han tenido que financiar gastos del ejercicio pasado así como la financiación de otras actuaciones imprevistas que no contaban con el crédito suficiente en el presupuesto de gastos inicialmente aprobado, por la presente se **SOLICITA** llevar a cabo la dotación presupuestaria que se indica a continuación en las siguientes aplicaciones presupuestarias y Unidades de la Delegación de Infraestructuras.

UNIDAD / ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A SUPLEMENTAR
DIRECCIÓN GENERAL	Z F00 4500 20600 0	52.937,50 €
VÍA PÚBLICA	Z F10 1532 21000 0	105.269,63 €
EDIFICIOS	Z F20 9200 22102 0	97.281,54 €
ALUMBRADO PÚBLICO. INVERSIONES REPOSICIÓN	Z F30 1650 61900 0	95.964,92 €
<b>TOTAL CRÉDITO NECESARIO A SUPLEMENTAR</b>		<b>351.453,59 €</b>

Firma electrónica **LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS**  
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ

Conforme **EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS**  
MIGUEL RUIZ MADRUGA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a891cb1598141110df318892616a03c24ba673ae

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 4fa11d1a8cb74e654032043cbfa1fffc00d4f5a03545615c7df12258440f1d56c0ce80549d5cea9eb2ea1f2d907f42fe3e24db3f765cc503a667f1c443acc29

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016541\_2024\_0000000000000000000020468112

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 12/04/2024 14:00:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

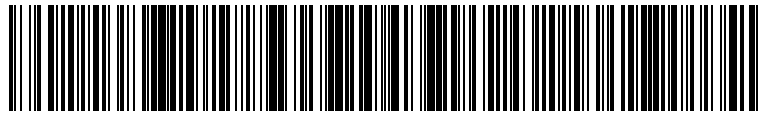
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a891cb1598141110df318892616a03c24ba673ae

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA EMITE EL PRESENTE INFORME RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 Y UTILIZACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL PARA LAS MODIFICACIONES QUE VIENE TRAMITANDO ESTE ÓRGANO Y SE RECOGEN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

La liquidación Presupuestaria del ejercicio 2023 pone de manifiesto las siguientes magnitudes:

ENTIDADES	REMANENTE TESORERÍA	CUENTA 413	SUPERÁVIT /DÉFICIT
AYUNTAMIENTO	43.653.736,50 €	13.469.499,68 €	- 16.837.791,55 €
GMU	4.691.587,00 €	439.180,55 €	- 1.500.469,90 €
IMAE	4.113.925,00 €	.-€	650.339,02 €
IMGEMA	1.449.280,00 €	151.715,00 €	- 841.307,43 €
IMDECO	4.876.199,00 €	383.875,00 €	865.465,29 €
IMDEEC	- 2.514.351,00 €	926,00 €	- 1.993.010,30 €
IMTUR	2.353.358,00 €	135.472,00 €	420.270,43 €
CONSORCIO ORQUESTA	- 88.661,00 €	.- €	- 19.396,32 €
SADECO	- 4.194.076,00 €		- 2.371.308,65 €
<b>TOTAL</b>	<b>54.340.997,50 €</b>	<b>14.580.668,23 €</b>	<b>- 21.627.209,41 €</b>

(En SADECO el importe reflejado como Remanente de Tesorería es el resultado de su actividad ordinaria en 2023, de conformidad con su Cuenta de Pérdidas y Ganancias).

Atendiendo a la documentación ya volcada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda se pone de manifiesto que el déficit que arroja la Liquidación del Presupuesto de 2023, a nivel consolidado y atendiendo a las entidades que forman parte de dicha consolidación a efectos del SEC, arroja un déficit de **-21.627.209,41 €**.

Desde el año 2020 hasta el año 2023 se han mantenido suspendidas las reglas fiscales por la constatación de diversas situaciones de emergencia extraordinaria que se ajustaban a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, lo que ha permitido al Ayuntamiento utilizar, sin más límites que los derivados de la Prudencia Financiera, su Remanente Positivo de Tesorería de carácter no afectado.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, obligando a su cumplimiento.





En 2024, atendiendo a la Información que viene suministrando el Ministerio a través de jornadas formativas, deberá aplicarse el marco normativo que teníamos antes de la suspensión de las reglas fiscales:

- LOEPSF y Reglamento de estabilidad presupuestaria EELL.
- Manual SEC 2010.
- Guía de la IGAE sobre la regla de gasto.
- Y demás normativa de Haciendas Locales.

Pese al déficit que arroja finalmente la Liquidación Presupuestaria de 2023, no es necesario cumplimentar ninguna medida correctora. Habiendo estado suspendidas las Reglas Fiscales durante dicho ejercicio no es necesario elaborar ningún Plan de Sancamiento por dicho Déficit ni adoptar Acuerdos de no Disponibilidad. Por lo que se refiere a la Regla de Gasto, atendiendo a que no existe ninguna Tasa de Referencia para 2023, ni tan siquiera hay que evaluarla haciendo comparativa alguna.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local (2024-2026) que consisten en equilibrio presupuestario en los tres años. Si bien han sido rechazados por el Senado, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector Corporaciones Locales en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo y que fijaron los objetivos de **0,2; 0,1 y 0,2 para ejercicios 2024,2025 y 2026.**

Conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera :

**“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.**

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

Atendiendo al déficit puesto ya de manifiesto no sería aplicable el precepto y, en consecuencia, el Ayuntamiento y sus entes dependientes actuarían exclusivamente con arreglo a la Ley de Haciendas Locales, sin que pueda olvidarse que en 2024 están plenamente operativos los Principios de Estabilidad y Límite de Gasto y, en caso de incumplimiento, sus







medidas correctoras y coercitivas por lo que necesariamente debe informarse se actúe con la máxima prudencia en la utilización del Remanente de Tesorería.

El Remanente positivo que ofrecen todas las entidades (Excepto IMDEEC, ORQUESTA y resultados negativos de SADECO, totalmente puntual el primero y reiterativo el segundo), debe matizarse en el montante de las Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto. Ya se ha informado reiteradamente por este Órgano que el Remanente Negativo del IMDEEC viene motivado sólo y exclusivamente por no haberse reconocido el Derecho derivado de una Transferencia Corriente desde el Ayuntamiento por montante de 3.500.000 € destinados a Ayudas a Empresas en el Organismo Autónomo.

Atendiendo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, el volumen de Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto asciende a **13.469.499,68 €**; cantidad que no obstante se incrementa si tenemos en cuenta aquellas operaciones que se han reflejado en la cuenta 413 con posterioridad al 1 de enero de 2024 y que ascienden a **4.519.878,94 €**. El volumen de OPAS ha incrementado sobre el del ejercicio 2022.

De otra parte, existen Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en los Capítulos 4 y 7, correspondientes a Subvenciones y Transferencias a Entidades sin ánimo de lucro que no han sido objeto de Reconocimiento de Obligación de ninguna índole, sin perjuicio de que eran de pago anticipado casi en su totalidad y, en consecuencia, las obligaciones debieron quedar registradas en 2023. El montante que debe atenderse asciende a **1.100.183,35€**.

Del montante de OPAS debemos deducir aquellas que cuentan con Proyecto de Gastos y financiación afectada y que, en consecuencia, con independencia del procedimiento que deba seguirse para el reconocimiento de la Obligación y su imputación a Presupuesto, no precisan de habilitación de crédito.

De aplicarse el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y en el supuesto de que el conjunto de entidades que consolidan a efectos del SEC hubieran dado superávit a nivel consolidado, la cantidad menor de la comparativa Superávit/Remanente de Tesorería General, tendría obligatoriamente que destinarse a Amortización anticipada de endeudamiento. De rehabilitarse la vigencia de la Disposición Adicional Sexta del TRLRHL y cumpliendo los requisitos legales necesarios (el más importante PMP) la entidad podría acometer Inversiones Financieramente Sostenibles (en el importe en que el RTG excediera del superávit, pero atendiendo en primer lugar el saldo de la Cuenta 413 a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. De contar, aún deducidas las cantidades necesarias para reducir endeudamiento y atender el saldo acreedor de esa cuenta a 31 de diciembre, con Remanente de Tesorería General podría acometer, si fuera posible por habilitarlo la Ley, las IFS o, de no considerarlo así, cualquier otro gasto que estimara procedente y, donde debieran tener preferencia las obligaciones registradas en la 413 y que no figuraban en su saldo a 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, por afectar de manera directa al principio de Sostenibilidad Financiera a través del PMP. Igualmente entendemos los Compromisos de Gasto debidamente adquiridos frente a entidades sin ánimo de lucro en el ejercicio inmediato anterior

Hash: 614f04f289bce912c70f8f2087b5498739cf229b554024f2348fab7f918a10e6c6dd9d17e7b0b677ced13e2b677f301b596677b51a04f29baae4cbe284d5e6aa | P.ÁG. 3 DE 6





aunque no hubieran llegado a la fase de reconocimiento de obligación. Todo lo anterior con la necesaria cautela de cumplir con las Reglas Fiscales.

Durante el presente ejercicio y para las OPAS correspondientes a 2023 y Compromisos de Gasto debidamente adquiridos (Capítulos 4 y 7) de dicho ejercicio, que no han llegado a la fase del Reconocimiento de Obligaciones, desde este Órgano se tramitan los siguientes Expedientes:

- Incorporación de Compromisos de Gasto debidamente adquiridos hasta el montante de las OPAS que se corresponden con los mismos y están pendientes de aplicar a Presupuesto. Su importe asciende a **6.678.362,24 €**. Básicamente incluye operaciones de Capítulo 2, una operación de Capítulo 4 (3.500.000 € a favor del IMDEEC y sobre la que se ha informado reiteradamente por este Órgano) y una del Capítulo 6, financiada en 2023 con recursos corrientes, por importe de 15.939,50 €. En el Expediente primeramente remitido a Intervención el importe del Expediente ascendía a 5.334.425,77 €. El aumento viene motivado por las OPAS contabilizadas a partir del 2 de Enero y sin perjuicio de que algunas de las reflejadas anteriormente han sido ya aplicadas al Presupuesto de 2024, no recogiendo ya en el presente expediente.
- Incorporación de Compromisos de Gasto de los Capítulos 4 y 7 sin Operaciones reflejadas en la cuenta 413, por importe de **1.100.183,35 €**. En el Expediente remitido anteriormente a Intervención el importe ascendía a 1.105.183,35 €. No se incorpora el AD correspondiente a una Entidad que ha desistido durante el presente ejercicio.
- Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario para aplicaciones con OPAS reflejadas a 31 de diciembre de 2023, pendientes de aplicación a Presupuesto, por importe de **2.767.915,91 €**. En el Expediente anterior el montante ascendía a 3.425.470,83 €.
- Suplemento de Crédito para dotación de las aplicaciones con OPAS contabilizadas a 31 de diciembre de 2023 que han sido aplicadas al Presupuesto de 2024 y que ascienden a **2.207.985,37 €**. El Expediente anterior ascendía a 1.161.808,50 €.
- Suplemento de Crédito para dotación de operaciones de gasto contabilizadas en la cuenta 413 con fecha posterior a 31 de diciembre de 2023 y no aplicadas aún al Presupuesto de 2024, por importe de **62.125,38 €**. El Expediente tramitado en marzo ascendía a 818.293,38 €.
- Suplemento de Crédito para dotación del necesario en las correspondientes aplicaciones en las que se han contabilizado operaciones de gasto reflejadas en la cuenta 413 con fecha posterior a 31 de diciembre de 2023 y, ya aplicadas al presupuesto de gastos de 2024, por importe de **1.753.309,70 €**. En Marzo, el importe del Expediente ascendió a 28.711,53 €.





Lo anterior hace un total de **12.816.572,25 €**, en los Expedientes que se tramitan al día de la fecha. El Importe de los tramitados en marzo ascendía a 11.873.893,36 €. En consecuencia hay una diferencia de 942.678,89, importe de las OPAS registradas desde el 19 de Marzo.

Los Fundamentos Jurídicos de los Expedientes tramitados en marzo, son los mismos que los que se barajan en los que tramitamos en abril, (la única excepción, la entonces previsión de déficit a efectos del SEC, hoy ya certeza) sin perjuicio de que cambiando los importes por el registro de nuevas OPAS y la aplicación a Presupuesto de otras, debemos tramitar nuevos Expedientes. En marzo el día 19 fue el que se tomó como límite para las tramitaciones. En los presentes, hemos tomado como fecha para determinar la situación de cada OPA y/o AD el 16 de abril.

**Con su aplicación presupuestaria, a más de no violentar el artículo 32 de la LOEPySF, se permite dar cumplimiento a otros principios que no han estado nunca suspendidos:**

- **Atender las obligaciones de la cuenta 413**
- **Garantizar el cumplimiento del PMP**

Al margen de la utilización del Remanente para esas finalidades, el resto entendemos que debe utilizarse con todas las garantías que eviten déficit o exceso de gasto en el presente ejercicio 2024 y dentro de las Reglas de Prudencia y Equilibrio Financiero. A tales efectos aún quedan compromisos de gasto debidamente adquiridos en 2023 con saldo a 31 de diciembre y en los que aún no se ha reflejado ninguna OPA. Tras la presente incorporación se depurarán con Contabilidad las Facturas ya recibidas o por recibir que puedan corresponderse con dichos saldos a los efectos de su tramitación conforme al procedimiento que pueda corresponder.

Es cuanto procede informar por la Funcionaria que suscribe.

Hash: 614f04f289bce912c70f8f2087b5498739cf229b554024f2348fab7f918a10e66c6dd9d17e7b0b677ced13e2b677f301b59667fb51a04f29baae4cbe284d5e6aa | P.ÁG. 5 DE 6



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

937dd36ad57136ed265f250d6f2ac34b32088a34

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 614f04f289bce912c70f8f2087b5498739cf229b554024f2348fab7f918a10e6c6dd9d17e7b0b677ced13e2b677f301b59667fb51a04f29baae4cbe284d5e6aa

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016541\_2024\_0000000000000000000020607533

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/04/2024 19:35:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

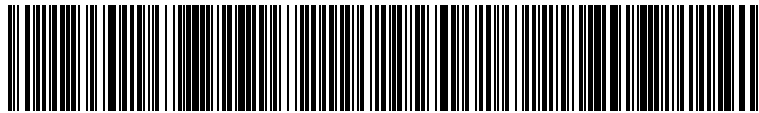
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 937dd36ad57136ed265f250d6f2ac34b32088a34

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)



EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

01-14-021-AA-000 - Córdoba Nombre Usuario: ZURITA RAUA, JUANA P. A.: E Salir Ayuda Enviar Incidencia
Entidad seleccionada: 01-14-021-AA-000 - Córdoba Ejercicio: 2024 Período: Trimestre 1 Cambio ejercicio/período

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Unidad: euros

Table with 6 columns: Entidad, Ingreso no financiero (1), Gasto no financiero (1), Ajuste S.Europeo Cuentas (Ajustes propia Entidad (2), Ajustes por Operaciones Internas), and Capac./Nec. Financ. Entidad. Rows list various municipal entities in Córdoba with their respective financial figures.

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2024 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 41.962.760,36 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? Si

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Empty text box for observations and considerations.

Volver Exportar Excel Exportar XML

Accesibilidad 1.0.0 - 1.1.12 - n7

CSS XHTML WAI-AA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

42ff54db62fb59ef9b0b0137b29c278549483b0a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 691d23c36a1cea733bbe28ec0b5e25428a4dbc4f72b09d1f3cd5c2b8fde9b46c99159e7939e34d6ea820872d89d1b4d116d6a99b1bb982fe3b5d29738e425466

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016541\_2024\_0000000000000000000020655724

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/05/2024 08:57:58

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 42ff54db62fb59ef9b0b0137b29c278549483b0a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

## INFORME DE INTERVENCIÓN

<b>ASUNTO</b>	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2023
---------------	---

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una vez formulada la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del ejercicio 2023, así como la de los Presupuestos de las demás entidades que integran la Corporación Local, y remitidos los datos de la Liquidación al Ministerio de Hacienda, a través del sistema habilitado al efecto, se emite el siguiente informe:

### 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC 95)
- Reglamento (UE) n.º 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.

#### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## 2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE CORPORACIONES LOCALES

El artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que “*el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento*”.

Para determinar los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional), se toma como referencia la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de julio de 2018, por la que se incluyó en el perímetro de consolidación a la sociedad municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO), clasificándola dentro del Sector Administraciones Públicas, quedando la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local en el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente modo:

**A.** Agentes que integran la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Organismos Autónomos:
  - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA)
  - Instituto Municipal de Deportes (IMDECO)
  - Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro” (IMAE)
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC)
  - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR)
- Consorcio Orquesta de Córdoba
- Sociedad municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO)

**B.** Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, entendiéndose el concepto de ingreso comercial en los términos del SEC 2010. Artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

- Sociedades municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:
  - Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A. (CECOSAM)
  - Autobuses de Córdoba (AUCORSA)
  - Aguas de Córdoba (EMACSA)

### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



- Viviendas de Córdoba (VIMCORS)
- Mercacórdoba S.A.

Según el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, “*las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad*”.

Por otro lado, el apartado 2 de este mismo artículo establece que “*las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación*”.

Por tanto, y con base en los citados preceptos, se ha de realizar, por un lado, un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1, que es el que se realiza en el presente informe, y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2, que se realizará en posteriores informes, una vez aprueben sus Cuentas Anuales.

### 3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, “*los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo*”.

#### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

de Cuentas Nacionales y Regionales”, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, esta Intervención General ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en el que se dispone que “*el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales*”.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Tomando como referencia los datos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

### 3.1. Suma de los Capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos presupuestarios en términos SEC. Datos consolidados sin ajustes

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se parte del escenario de consolidación con base en la clasificación realizada por la IGAE.

Por parte de esta Intervención General se ha partido de la Liquidación del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Organismos Autónomos:
  - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA)
  - Instituto Municipal de Deportes (IMDECO)
  - Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro” (IMAE)
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC)
  - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR)
- Consorcio Orquesta de Córdoba

#### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Sociedad municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO)

Para llevar a cabo la consolidación, se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, siendo sus componentes los señalados anteriormente, y se han eliminado las operaciones internas comunes.

### 3.2. Ajustes SEC

Para llevar a cabo estos ajustes, se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para ajustar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria es negativo, incrementando el déficit así definido, sucediendo el efecto contrario cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son superiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria, y a la inversa, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son superiores a los que resultan según la Contabilidad Nacional, el ajuste produce una disminución de la capacidad de financiación.

#### 3.2.1. Ajustes aplicados en ingresos

##### a) Ajustes en Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos. Criterio de caja

En Contabilidad Presupuestaria rige el principio de devengo, de forma que el ingreso se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida el derecho. Teniendo en cuenta que una parte de los derechos reconocidos netos en estos conceptos acaban no cobrándose, en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, se aplica el criterio de caja, de forma que *“el ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados”*.

En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Cabe señalar que este ajuste no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado (IRPF, IVA, Impuestos Especiales).

#### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## b) Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en los Tributos del Estado

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse al Estado destinado a compensar los efectos de las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2020, operando como un ajuste positivo (reduce el déficit) sumándolo a los derechos reconocidos en 2023 y mejorando, por tanto, la capacidad de financiación. Según el informe relativo a la Liquidación del Presupuesto 2023, emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria, de 3 de abril de 2024 (CSV f22dfde1737dd0ea7e6e7bb9bc0961b92cd5a414), los importes a ajustar son los siguientes:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2023: 232.840,92 €  
Devolución liquidación PIE 2009 en 2023: 941.798,01 €  
Devolución liquidación PIE 2020 en 2023: 7.385.845,44 €

## c) Ajuste por devolución de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto

En presupuesto, las devoluciones de ingresos disminuyen los derechos reconocidos en el momento de pagarse. Siguiendo el criterio de devengo que se aplica por el Sistema Europeo de Cuentas, por el saldo a final de ejercicio de las devoluciones de ingresos ordenadas pero pendientes de pagar, se realizaría un ajuste que minoraría los ingresos del ejercicio y, por tanto, disminuiría la capacidad de financiación.

Dicho ajuste opera por la diferencia entre el total de devoluciones de ingresos ordenadas en el ejercicio y las devoluciones realizadas. El saldo resultante, de ser negativo, supondrá un ajuste a la baja en los ingresos, lo que produce un mayor déficit. En el presente ejercicio y en el Ayuntamiento la diferencia ha sido negativa, suponiendo un mayor déficit.

## d) Transferencias efectuadas por una Administración pública a otra para financiar actuaciones del MRR

Según el Ministerio de Hacienda, las transferencias efectuadas por una Administración pública a otra (ambas incluidas en el sector Administraciones públicas S.13) para financiar actuaciones del MRR, se tratarán como operaciones financieras (anticipo financiero) hasta que la Administración pública receptora ejecute las actuaciones y realice efectivamente los gastos.

El funcionamiento de este ajuste según el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se recoge en el apartado III.9. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA, en el punto "3, Pagos anticipados de la Comisión para programas plurianuales", que es el tratamiento que se propone en este caso por el Ministerio de Hacienda, y que opera de la siguiente manera:

*"En el marco de programas plurianuales, la Comisión abona anticipos de la participación de los fondos en la intervención en cuestión. Tales anticipos son considerados en contabilidad nacional activos financieros, sin incidencia por tanto, en el déficit público. En contabilidad nacional, sólo cuando se certifica el importe del gasto financiado, se cancela el anticipo*

### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

*financiero y se reconoce el ingreso procedente de la Unión Europea como transferencias recibidas, afectando en ese momento al déficit público”.*

Según los datos facilitados por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, se han recibido fondos de esta naturaleza por importe de 2.466.415,59 €, y se han efectuado gastos por importe de 1.752.393,61 €, procediendo efectuar un ajuste que incrementa el déficit (se han recibido ingresos que no tienen su correspondiente correlación en el gasto presupuestario y, por ello, hay que reducir los ingresos municipales) por la diferencia, que asciende a 714.021,98 €, incidiendo negativamente en el cálculo del déficit/superávit presupuestario.

### 3.2.2. Ajustes aplicados en gastos

#### a) Gastos financieros. Criterio del devengo

Según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe minorar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengaron en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se devengan en el año n.

Considerando la compensación de las diferencias entre los intereses devengados y los pagados durante cada año que se produce en cada ejercicio, así como la importancia relativa de este ajuste, esta Intervención General no incluye el cálculo de este ajuste en el presente informe.

#### b) Ajuste por gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto

Según se recoge en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta el tratamiento dado en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste se pretende aplicar en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho ejercicio, con independencia del momento en que se dicte el acto administrativo de reconocimiento y liquidación.

De esta forma, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente de que se haya imputado o no presupuestariamente.

De esta forma, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 correspondientes a gastos procedentes de ejercicios anteriores no se consideran gastos en Contabilidad Nacional como gasto de 2023, siendo necesario reducir este gasto por su importe, suponiendo, por tanto, una mayor capacidad de financiación.

Por el contrario, los gastos pendientes de aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre de 2023 serían gastos realizados en el ejercicio 2023 que sí serían considerados gasto en Con-

#### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

tabilidad Nacional, por lo que, a pesar de no haber sido imputados presupuestariamente, computarían como mayor gasto reduciendo la capacidad de financiación.

### 3.2.3. Ajustes por operaciones internas

En la fase de Liquidación del Presupuesto es habitual la existencia de diferencias entre los flujos internos que se reflejan en la contabilidad del ente pagador y en la contabilidad del ente receptor, en unos casos, por el diferente criterio de contabilización de ingresos y gastos y, en otros, por el diferente modelo de contabilidad, prevaleciendo, en cualquier caso, el criterio del ente pagador.

Según el criterio del ente pagador, este ajuste se realiza del siguiente modo:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES (AYUNTAMIENTO ENTE PAGADOR)			
Entidad receptora	Obligaciones reconocidas Ayuntamiento	Derechos reconocidos entidad receptora	Ajuste
IMAE	3.748.842,54 €	3.765.197,04 €	-16.354,50 €
IMDEEC	4.519.108,85 €	4.616.700,00 €	-97.591,15 €
GMU	11.097.757,44 €	11.097.403,69 €	353,75 €
CONSORCIO ORQUESTA	1.616.811,43 €	1.631.011,66 €	-14.200,23 €
SADECO	27.764.495,42 €	27.187.466,00 €	577.029,42 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (AYUNTAMIENTO ENTE PAGADOR)			
Entidad receptora	Obligaciones reconocidas Ayuntamiento	Derechos reconocidos entidad receptora	Ajuste
IMDEEC	51.240,00 €	0,00 €	51.240,00 €
GMU	3.844.033,19 €	3.794.033,19 €	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>52.642.288,87 €</b>	<b>52.091.811,58 €</b>	<b>550.477,29 €</b>
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Entidad receptora y emisora	Obligaciones reconocidas entidad emisora	Derechos reconocidos entidad receptora	Ajuste
SADECO (a recibir de GMU)	168.295,93 €	178.277,00 €	-9.981,07 €
IMAE (a recibir de C. Orquesta)	45.563,27 €	40.798,24 €	4.765,03 €

### 3.3. Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El resultado obtenido después de realizar los anteriores cálculos y ajustes, comparando los importes de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos con los de los Capítulos 1 a 7 de Gastos, ha sido de déficit, al obtenerse una necesidad de financiación de 21.627.209,41 €, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro, por entes dependientes, incluyendo los ajustes enumerados en este informe:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	Capacidad/ Necesidad financiación
AYUNTAMIENTO	320.823.308,12 €	332.882.081,04 €	-4.779.018,63 €	0,00 €	-16.837.791,55 €
GMU	16.151.027,17 €	17.580.428,46 €	-121.422,36 €	50.353,75 €	-1.500.469,90 €
IMAE	5.432.544,49 €	4.828.224,43 €	57.608,43 €	-11.589,47 €	650.339,02 €
IMTUR	2.630.515,50 €	2.172.672,48 €	-37.572,59 €	0,00 €	420.270,43 €
IMDECO	9.865.156,01 €	9.072.573,93 €	72.883,21 €	0,00 €	865.465,29 €
IMDEEC	7.688.371,91 €	9.620.428,46 €	-14.602,60 €	-46.351,15 €	-1.993.010,30 €
IMGEMA	3.004.417,81 €	3.820.759,96 €	-24.965,28 €	0,00 €	-841.307,43 €
C. ORQUESTA	3.594.607,62 €	3.584.629,90 €	-15.173,81 €	-14.200,23 €	-19.396,32 €
SADECO	64.107.366,00 €	67.045.723,00 €	0,00 €	567.048,35 €	-2.371.308,65 €
<b>TOTAL</b>	<b>433.297.314,63 €</b>	<b>450.607.521,66 €</b>	<b>-4.862.263,63 €</b>	<b>545.261,25 €</b>	<b>-21.627.209,41 €</b>

A la vista del resultado obtenido, en la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2023 no se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

#### 4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, "la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española".

De conformidad con el apartado 2 de este artículo 12, el gasto computable, a los efectos de la regla de gasto, está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo (este concepto no procede en el caso de las Corporaciones Locales), la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Según el Boletín Oficial de las Cortes de 25 de febrero de 2020, el Acuerdo del Consejo de Ministros fijó una tasa de variación para el año 2023 del 3,3% (si bien, posteriormente fueron suspendidas las reglas fiscales).

Atendiendo a lo anterior, para que se cumpliera la regla de gasto, el porcentaje de variación del gasto computable entre los ejercicios 2022 y 2023 no debería superar la citada tasa del 3,3%, modificada, en su caso, en el importe de los incrementos o disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.



#### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### 4.1 Cálculo del gasto computable

Para evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, se han de comparar los datos de las Liquidaciones de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

Tal y como establece el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se toman los empleos no financieros definidos en términos SEC (suma de los Capítulos 1 a 7 de Gastos) excluyendo los intereses de la deuda (por ello, del Capítulo 3, de Gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como los gastos por ejecución de avales (subconceptos 301, 311, 321, 331, 357 y 359).

Posteriormente, se aplican una serie de ajustes según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

#### 4.2. Ajustes SEC

##### a) Ajuste por gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto

Con respecto al ajuste por gastos pendientes de aplicar al Presupuesto, esta Intervención se remite a las consideraciones ya efectuadas en el apartado relativo al cálculo para la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

En este caso, minoran el gasto computable las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que se aplican al Presupuesto del ejercicio en cuestión, e incrementan el gasto computable del ejercicio el importe de las obligaciones que han quedado a 31 de diciembre de 2023 pendientes de aplicar a Presupuesto. Todo ello con objeto de que el gasto computable se refiera únicamente a obligaciones que correspondan a este ejercicio.

##### b) Ajustes por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local

Este ajuste se aplica para calcular el gasto computable del Ayuntamiento de Córdoba y de otras entidades dependientes, siguiendo el criterio del ente pagador, eliminando operaciones internas entre entes pertenecientes al perímetro de consolidación, al objeto de realizar los cálculos de manera consolidada. Las transferencias internas supusieron en el año 2023 un total de 67.997.157,39 €. En las mismas están incluidas las transferencias efectuadas a SADECO, en su mayoría por el Ayuntamiento de Córdoba, pero también las realizadas al resto de Organismos Autónomos.

##### c) Exclusión de la parte de gasto financiada con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas

Las obligaciones reconocidas financiadas con fondos tanto de la Unión Europea como de otras Administraciones Públicas han supuesto un total de 40.910.604,06 € en 2023.

#### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



#### d) Ajuste en el nivel de gasto computable por aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan las variaciones de recaudación podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente. El ajuste por este concepto ha sido de -411.902,79 € en 2023.

#### 4.3. Evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto

Una vez aplicados todos estos ajustes y aplicando la regla de gasto citada, se observa que el gasto computable en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2022 fue de 278.885.957,89 €, mientras que el gasto computable en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2023 es de 342.129.661,67 €. Este incremento constituye una variación del gasto computable de 22,68% y, por tanto, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,3% para el ejercicio 2023 (si bien, posteriormente fueron suspendidas las reglas fiscales).

Entidad	Gasto computable Liquidación 2022	Gasto computable Liquidación 2023
AYUNTAMIENTO	177.348.677,07 €	227.223.957,71 €
GMU	10.064.151,09 €	17.332.966,34 €
IMAE	3.902.073,63 €	4.659.299,33 €
IMTUR	1.829.828,10 €	2.207.352,88 €
IMDECO	8.222.206,47 €	8.991.754,47 €
IMDEEC	10.914.836,36 €	9.446.567,19 €
IMGEMA	3.667.470,05 €	3.844.939,18 €
C. ORQUESTA	1.893.985,12 €	1.967.118,57 €
SADECO	61.042.730,00 €	66.455.706,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>278.885.957,89 €</b>	<b>342.129.661,67 €</b>

Como se deduce del cuadro siguiente, el gasto computable en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 es superior al límite de la regla de gasto para este año:

Total gasto computable 2022	278.885.957,89 €
Límite de la regla de gasto 2023	287.677.291,71 €
Total gasto computable 2023	342.129.661,67 €
<b>Diferencia entre gasto computable 2023 y límite de la regla de gasto</b>	<b>54.452.369,96 €</b>
<b>Variación del gasto computable 2022-2023 (% incremento)</b>	<b>22,68 %</b>

En consecuencia, en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2023 no se cumpliría con la regla de gasto. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

## 5. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

### 5.1. Deuda pública

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 13 la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Este objetivo de deuda pública se fija para el conjunto del subsector de Corporaciones Locales y no para cada una de ellas. Considerando que para la Administración Local no se ha determinado este objetivo en términos de ingresos no financieros, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Por tanto, en la concertación de nuevas operaciones, las entidades locales deberán seguir considerando los límites previstos en los mencionados preceptos:

- Tener siempre ahorro neto positivo y un volumen total del capital vivo que no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados sin necesidad de autorización, o bien obtener autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo sea superior al 75% y no exceda el 110% de los referidos ingresos.
- Imposibilidad de concertar una operación de préstamo para financiar inversiones si el ahorro neto es negativo o si el endeudamiento excede del 110% de los recursos corrientes liquidados consolidados.

Según consta en los informes del Departamento de Tesorería, de 29 de abril de 2024 (con CSV eafcda12d98bea99b6966bdefe269cff3cdf7f6b y c836a65bec748700d42a500d56c499535786fdd9), el ahorro neto a 31 de diciembre de 2023 era positivo, ascendiendo a 17.096.681,90 €. Asimismo, se informa que el volumen de capital vivo a 31 de diciembre de 2023 era de 186.946.523,98 €, siendo los ingresos corrientes liquidados, consolidados y ajustados, de 350.273.553,32 €, por lo que el índice de endeudamiento era del 53,37% y, por tanto, inferior a los límites establecidos en la normativa antes mencionada.

#### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## 5.2. Deuda comercial. Periodo medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial.

Con este propósito, el citado artículo, en su apartado 2, señala que *“se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”*. Por tanto, se incumpliría la sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago, calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, superase los treinta días.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, el período medio de pago a proveedores en términos consolidados durante el ejercicio 2023, se ha situado en los días que se reflejan a continuación:

Mes	Periodo medio de pago (días)
Enero	32,43
Febrero	47,14
Marzo	45,55
Abril	53,52
Mayo	51,85
Junio	46,75
Julio	55,38
Agosto	63,74
Septiembre	48,53
Octubre	43,83
Noviembre	38,17
Diciembre	36,13

A lo largo del ejercicio 2023, el periodo medio de pago mensual ha superado el límite de los treinta días durante todos los meses del año, por lo que, durante dicho ejercicio, no ha existido sostenibilidad de la deuda comercial, conforme a lo establecido en el citado artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## 6. CONCLUSIONES

Considerando todo lo informado anteriormente por esta Intervención General, a continuación se exponen las siguientes conclusiones:

- En la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2023 no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, al existir una necesidad de financiación de 21.627.209,41 €.
- En la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2023 no se cumple la regla de gasto, puesto que la variación del gasto computable en este ejercicio ha sido superior a la tasa de referencia establecida.
- Esta Entidad Local cumple con el objetivo de deuda pública, al contar, según la información elaborada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con ahorro neto positivo y con un volumen total de capital vivo inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (53,37%).
- En cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, no se ha cumplido el límite de treinta días establecido en la normativa de morosidad a lo largo del ejercicio 2023, habiendo sido el período medio de pago a proveedores superior a este plazo legal durante todos los meses de este año.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, para el ejercicio 2023, fueron sido suspendidas las reglas fiscales, de acuerdo con la solicitud realizada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, y respaldada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni del resto de la normativa hacendística. Es por ello por lo que, a efectos informativos, se ha realizado el análisis del cumplimiento de las distintas reglas fiscales y por lo que se emite el presente informe con motivo de la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023.

Igualmente, la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En este sentido, cabe recordar que el propio artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica señala que esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 146/2007, de 2 de noviembre, este informe se emite con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

### FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

### CÓDIGO CSV

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

### NIF/CIF

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

### FECHA Y HORA

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923  
intervención.administracion@ayuncordoba.es

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL VICEINTERVENTOR SEGUNDO

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Daniel Alcalde López

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

Hash: adc77ea791e16e31b6516d715d9398b5d72ec151f6ade15ff64f0b69b783771ae6804971c8a837afecaefid7331187312fdd9e1fdefic1501183ac1823e05bfc | PÁG. 15 DE 16



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

**NIF/CIF**

\*\*\*\*566\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

30/04/2024 09:49:17 CET  
30/04/2024 09:51:36 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: adc77ea791e16e31b6516d715d9398db5d72ec1516ade15ff64f0b69b783771ae5804971c8a837afecaef  
d7331187312fdd3e1fdeffc1501183ac1823e05bcfc

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016535\_2024\_0000000000000000000020640906

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/04/2024 09:48:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

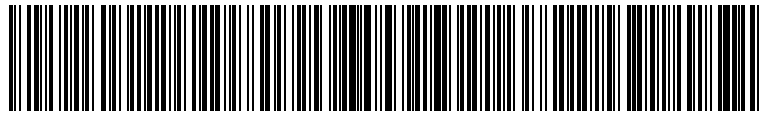
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)



Órgano de Gestión Económica-Financiera  
Departamento de Contabilidad  
C/ Capitulares, 1. 14071 - CÓRDOBA  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00  
Ext: 17227  
Fax 957 49 99 21  
CGL/Contabilidad

## INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 271.2 c) del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba donde se regulan las funciones en materia de Contabilidad del Servicio de Gestión Económico Financiera corresponde a este órgano: *“Registrar la ejecución de los presupuestos generales de la entidad, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios”* y en base a lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite el presente Informe:

### NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a la que se sujeta la Liquidación que se presenta está constituida fundamentalmente por:

-Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L. en adelante).

-Real decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (RD 500/1990 en adelante).

-Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

-Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (I.C., en adelante).

También debe tenerse en cuenta:

-Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba n.º 51452 de fecha 17 de junio de 2023, Decreto Magno.

-Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba de para 2024

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



#### FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

#### CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

#### NIF/CIF

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

#### FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



### **ÁMBITO TEMPORAL**

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Así el artículo 191.1 del T.R.L.H.L dice:

*“Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.*

*1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

### **TRAMITACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN**

De conformidad con el artículo 191.2 T.R.L.L. :

*“Artículo 191.3 Cierre y liquidación del presupuesto.*

....

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, **previo informe de la Intervención.**”*

En el Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de la liquidación corresponde a la Sra Delegada de Hacienda en ejercicio de la competencia que le delega el Sr. Alcalde mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 51452 de fecha 17 de junio de 2023:

*“SEXTO-.....Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:*

*....Se delega también expresamente por esta Alcaldía en la persona titular de la Delegación de Hacienda las competencias relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal y determinación de los derechos de dudoso cobro..”*

### **DACIÓN DE CUENTA**

De la Liquidación del Presupuesto general de la Entidad, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con el artículo 193 T.R.L.H.L.:

*“Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.*

*4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”*

### **PLAZO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 191.3 T.R.L.H.L., éstas deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.



#### **FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

#### **CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

#### **FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>





Así dice el citado artículo:

*“Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.*

*3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.”*

En este sentido, el apartado primero del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, relativo al incumplimiento por las Entidades Locales de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus presupuestos a la Administración General del Estado, establece:

*“En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda”.*

La remisión de la liquidación del Presupuesto se efectúa a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

**“CAPÍTULO IV**

*Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales*

*Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.*

*Con carácter anual se remitirá la siguiente información:*

**4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:**

**a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.**

Por su parte la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dice:

*“Disposición adicional tercera. Ejercicio de las competencias autonómicas en materia de Haciendas Locales y tutela financiera.*

**3. Con la periodicidad establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán remitir a la Comunidad Autónoma la información indicada en la citada normativa.”**



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

**CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



*La remisión de la citada información podrá ser sustituida con la acreditación al órgano de tutela financiera de las entidades locales de Andalucía de haber cumplido con la obligación de suministro de información al Ministerio competente en materia de Hacienda prevista en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, acompañada en todo caso de los Informes de Intervención que se deban de emitir con ocasión de la aprobación de los Presupuestos, Liquidaciones y los de carácter trimestral, así como los de seguimiento de los Planes Económico-Financieros.”*

En relación al incumplimiento del plazo de elaboración hay que indicar que se ha retrasado la finalización de la liquidación del Presupuesto a fin de recoger en la cuenta 4131 un elevado número de gastos que han quedado sin aplicar a Presupuesto que estaban en diversas situaciones: remitidos al Departamento de Contabilidad, a Intervención o en los centros gestores (Registradas, en previas entre otras).

Es necesario tomar las medidas adecuadas para que los servicios municipales, responsables de la gestión descentralizada del gasto conformen las facturas con celeridad y las envíen al Departamento de Contabilidad a fin de que éste pueda tramitar el reconocimiento de la obligación de todos los gastos dentro del ejercicio económico. Además es preciso que este Departamento esté siempre dotado de medios personales suficientes y adecuados. Esta situación se viene repitiendo todos los años y ocasiona problemas en el Periodo Medio de Pago sin tener problemas de liquidez, un aumento del coste de financiación y pago de intereses de demora.

## **ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente con carácter previo a la aprobación de aquella.

El artículo 93 del RD 500/1990 dice:

*“1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

*a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*

*b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

*2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:*

*a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*

*b) El resultado presupuestario del ejercicio.*

*c) Los remanentes de crédito.*

*d) El remanente de Tesorería.”*

Según la regla 45.2 de la I.C. la Liquidación del Presupuesto debe elaborarse “siguiendo

4 de 11

Hash: c95310068596976c8b58c487cd8decd41ecd7bf8206493fb430fb7d499ed1d35f4192ae0b41dfea8e5bc98e418816eff098330c91b156647fcd1b3b70a1118 | P.Á.G. 4 DE 13



### **FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

### **CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

### **NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

### **FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local”.

El estado de la liquidación se recoge en la tercera parte del Plan de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Se estructura en tres partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos
- Segunda: Liquidaciones del Presupuesto de ingresos
- Tercera: Resultado Presupuestario

El expediente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Córdoba se ajusta a dichos modelos.

### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos presupuestarios iniciales	344.940.134,23 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	38.247.004,76 €
Créditos presupuestarios definitivos	583.187.138,99 €
Obligaciones reconocidas netas	353.872.681,47 €
Pagos liquidados	331.156.580,27 €
Obligaciones pendientes de pago	22.716.101,20 €

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio presenta el siguiente detalle:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Previsiones iniciales	344.940.134,23 €
Modificaciones (+/-)	38.247.004,75 €
Previsiones definitivas	583.187.138,98 €
Derechos reconocidos netos	340.551.874,19 €
Recaudación líquida	315.195.208,53 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	25.356.665,66 €

Se une Anexo con detalle.

Hay que tener en cuenta que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería con financiación afectada ascendieron a 161.714.794,37 euros y con remanente de tesorería para gastos generales a 38.024.411,98. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

**CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

### 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio existen obligaciones reconocidas (OR) financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 35.825.724,70 euros.

El importe ha sido calculado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

### 2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajusta en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Las cifras de las desviaciones de financiación las calcula el programa contable a partir de los datos del módulo de proyectos de gastos con financiación afectada que es gestionado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:



#### FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

#### CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

#### NIF/CIF

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

#### FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	314.524.018,68	284.019.192,02		30.504.826,66
b. Operaciones de capital	6.299.289,44	48.862.889,02		-42.563.599,58
1. Total operaciones no financieras (a+ b)	320.823.308,12	332.882.081,04		-12.058.772,92
c) Activos financieros	78.566,07	97.380,09		-18.814,02
d) Pasivos financieros	19.650.000,00	20.893.220,34		-1.243.220,34
2. Total operaciones financieras (c + d)	19.728.566,07	20.990.600,43		-1.262.034,36
I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)	340.551.874,19	353.872.681,47		-13.320.807,28
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			35.825.724,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			53.332.222,28	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			32.514.724,58	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			56.643.222,40	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				43.322.415,12

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2023 antes de ajustes es negativa. Una vez practicados los ajustes exigidos por la norma el resultado pasa a ser positivo.

### **SALDOS DE DUDOSO COBRO.**

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El Artículo 193 bis TRLHL Derechos de difícil o imposible recaudación establece:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

**a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

**b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

**c)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

**CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET



*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

La regla 8 apartado c) ICAL, indica lo siguiente:

*“Corresponde al Pleno de la Corporación:*

*...*

*c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

*Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.....”*

El art. 103 del RD 500/1990, dice:

*“ los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. “*

La Base de Ejecución nº 38 del Presupuesto 2024 dice:

*“En virtud de lo establecido en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación, una vez liquidado el presupuesto anual, el Remanente de Tesorería de la Entidad se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Tales derechos se valorarán aplicando al volumen de derechos pendientes de cobro los siguientes límites:*

*a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*

*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*

*c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*

*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.*

*El/La Titular responsable de la Contabilidad certificará el montante de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de sanciones urbanísticas y reflejados en los correspondientes Proyectos de Gastos. Toda vez que los mismos, desde su reconocimiento constituyen financiación afectada, su montante será deducido de los derechos de difícil recaudación al objeto de determinar el Remanente de Tesorería General no afecto.”*



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

**CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Se incorpora a la Liquidación el Decreto de la Sra. Delegada de Hacienda nº 2023/2744 de fecha 14 de marzo de 2024 y csv e4b7efec8df203227a53c87811f676bc0b845c98 aprobando la cuantía de los Derechos pendientes de cobro, a 31 de Diciembre de 2.023, que deben ser considerados de difícil o imposible recaudación y que según figura en el mismo, a la vista del informe de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria con csv f025664348b7383b127390ab7040ecd865e909ac y del Jefe del Departamento de Gestión Tributaria con csv 199dea1ef9c4d9f4eea364ed106f8493bbd13381se estiman en CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.044.004,47 €).

### **CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)**

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1-El Remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

2-El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

La cifra del RTGGA las calcula el programa contable a partir de los datos del módulo de proyectos de gastos con financiación afectada que es gestionado por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

**CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		165.880.508,99
2. Derechos pendientes de cobro		
+ del Presupuesto corriente	25.356.665,66	124.677.242,90
+ del Presupuestos Cerrados	98.939.185,44	
+ de Operaciones no presupuestarias	381.391,80	
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	22.716.101,20	36.999.225,21
+ del Presupuestos Cerrados	611.480,94	
+ de Operaciones no presupuestarias	13.671.643,07	
4. Partidas pendientes de aplicación		-12.199.757,95
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-12.248.339,43	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	48.581,48	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		241.358.768,73
II. Saldos de dudoso cobro	52.044.004,47	
III. Exceso de financiación afectada	145.661.027,76	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III)	<b>43.653.736,50</b>	

### **ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO**

La cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto recoge las operaciones correspondientes de facturas sin crédito del ejercicio 2.023 y anteriores o documentos recibidos en el ejercicio y que no han podido reconocerse dentro del mismo, estando pendiente de aplicar al presupuesto presentando un saldo a 31 de diciembre de 13.469.499,68 euros. La anotación en la cuenta 4131 no implica que no existiera crédito para el reconocimiento de la obligación sólo que la tramitación del gasto no ha llegado a esa fase.

### **MEDIDAS A ADOPTAR DADO EL RESULTADO POSITIVO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.-**

El empleo del RTGG se debe decidir mediante la tramitación del oportuno expediente que tendrá en cuenta las disposiciones aplicables.

A fin de continuar con la tramitación del expediente se remite a la Intervención General para que emita el Informe que les compete en cumplimiento de lo previsto en el T.R.L.H.L y en el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.



**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

**CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>



Órgano de Gestión Económica-Financiera  
Departamento de Contabilidad

Es lo que tiene a bien informar los Funcionarios que suscriben, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Córdoba, Firma electrónica.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA  
Fdo. Manuel Aranda Roldán

LA ADJUNTA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y TITULAR DE LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD P.D DEL TITULAR (DECRETO 4.934 DE FECHA 12/06/2017) M.<sup>a</sup> Victoria Gómez Muñoz

ANEXO

Hash: c95310068596976c8b58c487cd8decd41ecd7bbf8206493fb430fb7d499ed1d35f4192ae0b41dfea8e5bc98e418816eff098330c91b156647fd1b3b70a118 | PÁG. 11 DE 13

**FIRMANTE**

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

**CÓDIGO CSV**

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

**NIF/CIF**

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

**FECHA Y HORA**

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

## ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	127.721.900,00		127.721.900,00	123.845.943,11	111.982.916,99	4.224.097,09	107.758.819,90	16.087.123,21	-3.875.956,89
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.542.965,00		15.542.965,00	17.093.829,58	16.949.967,13	150.650,97	16.799.316,16	294.513,42	1.550.864,58
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.764.851,32	438.493,69	34.203.345,01	30.593.229,72	26.096.828,36	827.437,98	25.269.390,38	5.323.839,34	-3.610.115,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.034.958,48	11.646.715,66	155.681.674,14	137.408.929,20	135.551.503,18	1.096.830,45	134.454.672,73	2.954.256,47	-18.272.744,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.686.640,00		3.686.640,00	5.582.087,07	4.908.627,85		4.908.627,85	673.459,22	1.895.447,07
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.819,43	26.422.589,05	26.511.408,48	6.299.289,44	6.734.199,75	458.384,31	6.275.815,44	23.474,00	-20.212.119,04
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	199.739.206,35	199.839.206,35	78.566,07	78.566,07		78.566,07		-199.760.640,28
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.000.000,00		20.000.000,00	19.650.000,00	19.650.000,00		19.650.000,00		-350.000,00
	Suma Total Ingresos.	344.940.134,23	238.247.004,75	583.187.138,98	340.551.874,19	321.952.609,33	6.757.400,80	315.195.208,53	25.356.665,66	-242.635.264,79

## PRESUPUESTO DE GASTOS

2023

## ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	Gastos de personal	108.886.477,54	2.034.800,02	110.921.277,56	100.662.582,50	100.662.582,50		100.662.582,50		10.258.695,06
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.090.168,71	38.249.755,62	122.339.924,33	76.571.054,01	67.665.516,42	72.010,22	67.593.506,20	8.977.547,81	45.768.870,32
3	GASTOS FINANCIEROS	6.640.317,17	3.182,77	6.643.499,94	5.183.375,75	4.933.023,07		4.933.023,07	250.352,68	1.460.124,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.414.562,21	16.476.686,00	114.891.248,21	101.602.179,76	96.761.516,98	2.819,46	96.758.697,52	4.843.482,24	13.289.068,45
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.600.000,00	-1.062.085,17	537.914,83						537.914,83
6	INVERSIONES REALES	12.080.498,89	67.105.271,50	79.185.770,39	14.409.824,00	13.394.761,17		13.394.761,17	1.015.062,83	64.775.946,39
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.046.753,10	115.439.394,02	127.486.147,12	34.453.065,02	27.485.326,99		27.485.326,99	6.967.738,03	93.033.082,10
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00		100.000,00	97.380,09	97.380,09		97.380,09		2.619,91
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.081.356,61		21.081.356,61	20.893.220,34	20.231.302,73		20.231.302,73	661.917,61	188.136,27
	Suma Total Gastos.	344.940.134,23	238.247.004,76	583.187.138,99	353.872.681,47	331.231.409,95	74.829,68	331.156.580,27	22.716.101,20	229.314.457,52
	Diferencia...		-0,01	-0,01	-13.320.807,28	-9.278.800,62	6.682.571,12	-15.961.371,74	2.640.564,46	-13.320.807,27

## FIRMANTE

MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)  
MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANISMO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA)

## NIF/CIF

\*\*\*\*445\*\*  
\*\*\*\*378\*\*

## FECHA Y HORA

18/03/2024 14:13:34 CET  
19/03/2024 06:28:22 CET

## CÓDIGO CSV

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

## URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: c95310068596976c8b58c487cd8de6df41ed7bbf8206493fb430fb7d499ed1d35ff4192ae0b41dfea8e5bc98e418816eff098330c91b156647fdc1b3b70a1118

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016545\_2024\_0000000000000000000020115490

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 18/03/2024 14:12:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

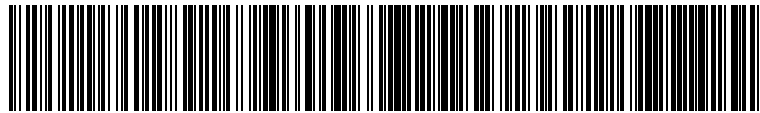
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5f26ea95b86fc719334eb3127e7d1de518f27480

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)